



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N°102-2024-A-MDP

Pachia, 30 de julio del 2024

VISTO:

El Informe N° 005-2024-AMCHV-EFRC/A/MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo N° 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y lo reconocen como institución natural y fundamental de la sociedad. Asimismo, los gobiernos locales son instituciones públicas que forman parte del Estado Peruano y como tales, tienen la obligación y el deber de proteger a la familia y dentro de ella promover la institución del Matrimonio, tal como lo dispone la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo N° 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentara, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)".

Que, el Artículo N° 250° del Código Civil señala: "El alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere. (...)". Así también, el Artículo N° 258° del mismo cuerpo normativo señala: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. (...)".

Que, según Informe N° 002-2024-AMCHV-EFRC/A/MDP., de fecha 30 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro Del Estado Civil, hace de conocimiento que se ha recepcionado la Solicitud de Matrimonio Civil presentada por don ALDEBARAN IVAN VILLANCA MAMANI de 29 años de edad, de nacionalidad peruana, con domicilio actual en el Anexo de Calientes Mz E Lt 1 del Distrito de Pachia, Provincia Tacna Departamento de Tacna, de estado civil SOLTERO, identificado con DNI N° 73390836, de profesión Policía y doña HEIDY ROSMERY PARI NUÑEZ de 27 años de edad, natural de Yanahuara – Arequipa, de nacionalidad peruana, con domicilio Anexo de Calientes Mz E Lt 1 del Distrito de Pachia, Provincia Tacna Departamento de Tacna, de estado civil SOLTERA, identificada con DNI N° 71272311, de ocupación técnica en farmacia, los mismos que pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad.

Los contrayentes han cumplido con los requisitos legales exigidos por el Art. 248° del Código Civil vigente y cancelado en Caja el derecho correspondiente, de acuerdo al TUPA Institucional, habiéndose efectuado las publicaciones de ley y al NO haberse presentado impedimento legal alguno, la ceremonia ha sido programada para el día martes 30 de julio del presente año a las 13:30 hrs., ceremonia que estará a cargo del Jefe de la Oficina de Registro Del Estado Civil de esta Municipalidad, para lo cual se viene haciendo las coordinaciones del caso.

Que, Don ALDEBARAN IVAN VILLANCA MAMANI y Doña HEIDY ROSMERY PARI NUÑEZ, solicitan autorización para contraer Matrimonio civil en la jurisdicción de esta municipalidad, adjuntando los requisitos legales exigidos por el Artículo 248° del Código Civil vigente y habiendo cancelado en caja el derecho por tramite, de acuerdo al TUPA Institucional, sin presentarse impedimento alguno.

Que, revisado el Expediente Administrativo, sobre Matrimonio Civil entre los contrayentes: Don ALDEBARAN IVAN VILLANCA MAMANI y Doña HEIDY ROSMERY PARI NUÑEZ, se advierte que contiene la siguiente documentación: i) Copia de DNI de los contrayentes, ii) Declaración Jurada de soltería, iii) Constancia Domiciliario de los contrayentes, iv) Original del Certificado Médico de los Contrayentes, v) Constancia de Consejería Preventiva VIH Y SIDA, vi) Fotocopia de los documentos de identidad de los testigos, vii) Declaración Jurada de los Testigos de los Contrayentes, viii) Recibo de Caja por derecho a trámite, ix) Recorte de publicación del aviso matrimonial en el Diario Caplina, requisitos que están de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



acuerdo a lo exigido por el artículo N° 248° del Código Civil concordante con los requisitos indicados en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachia; por lo que habiéndose cumplido con todos los requisitos corresponde que se autorice la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la normatividad vigente y los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pachia, para contraer

Que, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, con la visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad de los Contrayentes Don ALDEBARAN IVAN VILLANCA MAMANI y Doña HEIDY ROSMERY PARI NUÑEZ, para contraer Matrimonio Civil, y Autorizar la Celebración de las nupcias a realizarse el día martes 30 de julio del presente año a las 13:30 hrs; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Registro Del Estado Civil de la MDP, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, Oficina de Registro Del Estado Civil; y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ALFAROS HUAYTA TINTAY
ALCALDE